

Acta de la Junta de Facultad celebrada en sesión ordinaria el miércoles 21 de marzo de 2018 en el Aula de Centro I de la Facultad de Educación

Asistentes

Alcaraz García, Salvador
Alfageme González, Begoña
Alonso Roque, José Ignacio
Campillo Martínez, Ana
Canales Solé, Silvia
Castañeda Quintero, Linda
Cerro Velázquez, Francisco del
Clares Clares, Esperanza
Delgado Martín, Nieves
Encabo Fernández, Eduardo
García Martínez, Encarnación
García Valera, M^a José
Gómez Mármol, Alberto
Gutiérrez Sánchez, Marta
Hernández Pina, Fuensanta
Herrera Gutiérrez, Eva
Hervás Avilés, Rosa María
Ibarra Muñoz, Javier
Izquierdo Rus, Tomás
Jara Mira, Roberto
Jiménez López, Juan Antonio
Marín López, Francisco Gabriel
Maroto Martínez, Beatriz
Meseguer Martínez, Encarnación
Millán Escriche, María Mercedes
Molina Puche, Sebastián
Monteagudo Fernández, José
Montesinos Pérez, María Teresa
Montoya Rubio, Juan Carlos
Moreno Vicente, M^a José
Ortega Castejón, José F. (Secretario)
Palao Puche, Antonio
Pardo Cayuela, Antonio
Pons Parra, Rosa María
Prendes Espinosa, M^a Paz
Pro Bueno, Antonio José de (Decano)
Ramón Verdú, Alfredo José
Rodríguez García, Virginia
Rodríguez Pérez, Raimundo Antonio
Sánchez Jiménez, Encarnación
Solano Fernández, Isabel M^a
Vallejo Ruiz, Mónica

Excusan su asistencia

Sánchez Martín, Micaela
Prendes Espinosa, M^a Paz
Bas Peña, Encarna
Maquilón Sánchez, Javier

Orden del día

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesión anteriores, de fecha 7 y 27 de febrero de 2018.
2. Informe del Equipo Decanal.
3. Informe sobre convenios y acuerdos de colaboración con otras universidades:
 - 3.1. Convenio Marco entre la UMU y la Universidade Federal do Rio Grande (FURG), Brasil, firmado en 2014.
 - 3.2. Propuesta de Convenio Específico entre el Programa de Posgrado en Educación Ambiental de la FURG y la Facultad de Educación y la Facultad de Filosofía de la UMU.
 - 3.3. Acuerdo de cooperación académica para intercambio de estudiantes de máster, investigadores y personal docente entre la Universidad de Cartagena (Colombia) y la UMU.
 - 3.4. Acuerdo de cooperación académica para intercambio de estudiantes de máster, investigadores y personal docente entre la Universidad de Francisco de Paula Santander (Colombia) y la UMU.
4. Informe sobre la Facultad de Educación elaborado por el colectivo del programa "Todos somos campus".
5. Aprobación, si procede, del Reglamento para uso por parte del alumnado de la Sala-Comedor del Aulario "Giner de los Ríos".
6. Aprobación, si procede, del Reglamento Marco de las Comisiones Académicas de los Másteres de la Facultad de Educación.
7. Aprobación, si procede, de la Comisión de Trabajo del Máster en Formación del Profesorado para la elaboración del auto-informe de acreditación de la ANECA.

8. Aprobación, si procede, de las propuestas de mejora para el Curso 2017/2018, previstas hasta la actualidad.

9. Aprobación, si procede, de las propuestas de Grupos de Trabajo en Centros al amparo de la convocatoria lanzada por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional.

10. Asuntos de trámite

11. Ruegos y preguntas.

Comienza la sesión siendo las 13.00 del día miércoles 21 de febrero de dos mil dieciocho.

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesión anteriores, de fecha 7 y 27 de febrero de 2018.

Se aprueban.

2. Informe del Equipo Decanal.

El Sr. Decano explica los últimos avances y contactos mantenidos de parte de la Conferencia de Decanos en relación con el procedimiento que propone la misma para el desarrollo profesional de los docentes, que incluye medidas para la formación inicial, el desarrollo de la profesión docente, la formación del profesorado novel y del profesorado en ejercicio. Próximamente tendrá lugar una conferencia en Pamplona al respecto.

Por otra parte, comenta que se han formulado a los responsables del Ministerio diferentes peticiones: la creación de un área específica de Educación (ya creada); la creación de la figura de profesor asociado 8-6; y la discusión de cómo articular los sexenios de transferencia en el campo de la Educación.

Informa también que, según nos ha comunicado el Rectorado, antes del cambio de equipo rectoral, se espera una reunión de la Permanente del Consejo de Gobierno para la aprobación de los tribunales que han de operar en el proceso de transformación de plazas docentes. En cualquier caso, mantendrá informado del proceso, sobre todo, a los interesados.

Dña. Begoña Alfageme, Vicedecana de Calidad, informa que acaba de regresar de unas jornadas organizadas por la ANECA con el título "Una década de AUDIT y DOCENTIA en ANECA: evolución y futuro", que ha tenido lugar en Madrid y en las que se trabajó y reflexionó sobre ambos programas institucionales. Además de hablar de la evaluación institucional que regula la Resolución de 7 de marzo de 2018, publicada en el BOE de 13 de marzo de 2018, y que centra la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas. El futuro parece que va enfocado a la evaluación o acreditación institucional, para lo cual hay que tener acreditado el Sistema Interno de Garantía de Calidad (AUDIT) en la Facultad, lo cual incluye a todos los títulos de Grado y Máster que se imparten en ella, así como los de la Escuela Adscrita del ISEN. Todos deberíamos hacer un mayor esfuerzo con la cultura de calidad del centro al que pertenecemos, para que todos los títulos cuenten con la información que se requiere para dar respuesta al Sistema Interno de Garantía de Calidad.

3. Informe sobre convenios y acuerdos de colaboración con otras universidades.

Antes del preceptivo informe del Sr. Decano, de parte de cada uno de los responsables se informa a la Junta de los siguientes proyectos:

- Convenio Marco entre la UMU y la Universidade Federal do Rio Grande (FURG), Brasil, firmado en 2014.
- Propuesta de Convenio Específico entre el Programa de Posgrado en Educación Ambiental de la FURG y la Facultad de Educación y la Facultad de Filosofía de la UMU.
- Acuerdo de cooperación académica para intercambio de estudiantes de máster, investigadores y personal docente entre la Universidad de Cartagena (Colombia) y la UMU.
- Acuerdo de cooperación académica para intercambio de estudiantes de máster, investigadores y personal docente entre la Universidad de Paula Santander (Colombia) y la UMU.

La Junta se da por enterada.

4. Informe sobre la Facultad de Educación elaborado por el colectivo del programa “Todos somos campus”.

Asisten como invitados un grupo de alumnos del mencionado programa, tutelados por los profesores D. José Antonio Rabadán y Dña. Nuria Illán, que exponen las impresiones y experiencias vividas en nuestro centro tras el período de permanencia en el mismo. Además, presentan datos de su informe sobre planes de mejora que se deberían realizarse en la Facultad de Educación.

El Decano agradece la información, por el rigor con la que ha sido elaborada, y solicita le sea enviado por escrito para, en una próxima Junta, sean aprobadas para su ejecución.

5. Aprobación, si procede, del Reglamento para uso por parte del alumnado de la Sala-Comedor del Aulario “Giner de los Ríos”.

Dña. Beatriz Maroto, Delegada de Centro, comenta a grandes rasgos el documento (ver Anexo I) cuyo principal objetivo es establecer unas normas básicas de uso y funcionamiento de dicha sala-comedor.

Se aprueba.

6. Aprobación, si procede, del Reglamento Marco de las Comisiones Académicas de los Másteres de la Facultad de Educación.

Toma la palabra D. Tomás Izquierdo Rus, Vicedecano de Postgrado, que comenta en la redacción de dicho se ha tenido en cuenta el reglamento general de la UMU, realizándose también las pertinentes consultas jurídicas. Además, se ha visto, analizado y debatido en la Comisión de Postgrado y, tras votación, ha recibido el visto bueno casi unánime de todos los Coordinadores de los Máster que se ofrecen en la Facultad.

Interviene Dña. Rosa Hervás que comenta que, estando de acuerdo en líneas generales con el reglamento cuyo borrador se debate, le genera ciertas dudas uno de sus puntos, relativo a la potestad que se otorga al decano o decana de nuestra facultad para nombrar al coordinador o coordinadora de cada uno de los másteres de nuestro centro. De hecho, en la Comisión de Postgrado propuso que dicho punto se llevara a consulta a las respectivas comisiones académicas. Reconoce, no obstante, que, aun con su voto en contra, en dicha comisión se aprobó por mayoría. Señala que considera que es una medida que menoscaba su trabajo y la dedicación que ha tenido como coordinadora del Máster de Educación y Museos.

El Sr. Decano recuerda que el Reglamento por el que se regulan los Estudios de Máster de la UMU, establece en su Artículo 14.4 que, oída la Comisión Académica, es competencia de la Junta de Facultad la elección de los coordinadores de los mismos. Explica que, dada la singularidad de algunos de los títulos de Máster que se imparten en la Facultad, ha realizado una consulta a la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad de delegar esta función en el Decano o Decana del centro. Según el escrito aportado por dicha asesoría, no existe causa que imposibilite que la Junta puede delegar estas funciones. En cuanto al procedimiento, se recomienda que tal acuerdo se elevara a una instancia superior para su ratificación.

La profesora Rosa Hervás sigue cuestionando si la responsabilidad de proponer a la persona que desempeñe la función de coordinador de un máster puede recaer o no en la figura del decano o la decana de nuestra facultad.

Toma la palabra el Sr. Decano que responde el Reglamento Marco es una necesidad que ha venido impuesta por ciertos problemas intrínsecos a los títulos de nuestra Facultad, por el funcionamiento anómalo de algunas Comisiones y por el convencimiento de que los títulos de máster forman parte de la oferta formativa de nuestro centro. Y que, en virtud del escrito mencionado, solicita la delegación de esta competencia.

Se celebra la votación a mano alzada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 24

Votos en contra: 5

Abstenciones: 8

Por lo tanto, se aprueba el procedimiento a seguir para el nombramiento de la figura de coordinador o coordinadora de un título de máster de la Facultad de Educación. Esto se comunicará al Vicerrectorado correspondiente.

De vuelta al reglamento, toma la palabra Dña. M^a José Moreno que propone unas leves modificaciones en algunos apartados. Debatidas éstas, se procede a votar dicho reglamento con el siguiente resultado:

Votos a favor: 27

Votos en contra: 1

Abstenciones: 9

Por tanto, se aprueba el Reglamento Marco de las Comisiones Académicas de los Másteres de la Facultad de Educación (ver Anexo II).

7. Aprobación, si procede, de la Comisión de Trabajo del Máster en Formación del Profesorado para la elaboración del auto-informe de acreditación de la ANECA.

La Comisión Académica del Máster en Formación del Profesorado de la Facultad de Educación, reunida el 13 de marzo de 2018, ha acordado designar un Grupo de Trabajo para abordar el auto-informe de renovación de la acreditación del título, que ha de remitirse a ANECA en septiembre de 2018. Para tal fin se ha designado a los miembros de la Comisión de Evaluación y Calidad, una de las cuatro que existen en el seno de la Comisión Académica, cuyos nombres se relacionan a continuación:

Tomás Izquierdo Rus
Raimundo Antonio Rodríguez Pérez
Encarnación García Martínez
Mercedes Jaén García
Cosme J. Gómez Carrasco
Antonio López Cabanes
Pedro Ángel López Miñarro
Minerva Picón Ibáñez (representante del alumnado)

Se aprueba.

8. Aprobación, si procede, de las propuestas de mejora para el Curso 2017/2018, previstas hasta la actualidad.

Toma la palabra Dña. Begoña Alfageme que comenta que, con motivo de la presentación de una "solicitud de ayuda a la financiación de actuaciones previstas en Planes de Mejora de Titulaciones y Servicios Universitarios", se han actualizado las propuestas de mejora del Centro para el curso 2017/2018, como parte del Plan de Mejora, que debe ser aprobado por Junta de Facultad (ver Anexo III).

Se aprueban.

9. Aprobación, si procede, de las propuestas de Grupos de Trabajo en Centros al amparo de la convocatoria lanzada por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional.

Toma de nuevo la palabra Dña. Begoña Alfageme que explica que, al tratarse de una convocatoria destinada específicamente para la gestión de centros, el Equipo Decanal priorizó tres acciones que consideraba importantes a realizar mediante Grupo de Trabajo y que se presentan coordinadas por diferentes vicedecanos:

- Dña. Begoña Alfageme: "Gestión de la internacionalización de la Facultad de Educación".
- D. Salvador Alcaraz y Dña. Esperanza Clares: "Actualización y mejora de los Planes de Prácticas Curriculares de los Grados de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia".

- D. Sebastián Molina: “Elaboración de una guía unificada para orientadores de TFG de la Facultad de Educación”.

Además, se presentan por profesorado de la Facultad de Educación otras tres propuestas:

- Dña. Catalina Guerrero: “Modelos innovadores de aprendizaje y transferencia: aulas inteligentes, interactivas e inclusivas”.
- D. Julio Roca “Detección de buenas prácticas docentes en el grado de Educación primaria”.
- D. Juan Carlos Montoya: “Generación y optimización de recursos para la percepción y expresión musical en Educación Infantil”.

Se aprueban.

10. Asuntos de trámite

No hay.

11. Ruegos y preguntas

Dña. Linda Castañeda pregunta acerca del título de Primaria y las modificaciones que se han hecho llegar a la ANECA. Responde el Sr. Decano que aún es pronto y no se sabe nada de manera oficial.

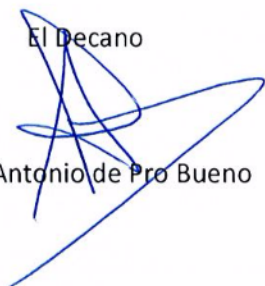
Por otra parte, la Dra. Castañeda sugiere que, en la medida de lo posible, las decisiones importantes –que son muchas las que ha habido que tomar últimamente- debieran afrontarse con más margen de tiempo para reflexionar mejor.

Dña. Encarna Sánchez ruega que se haga llegar copia de la convocatoria de las distintas comisiones a la dirección, secretaría y administración de los departamentos, para que se tenga constancia de todas ellas.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14.30 horas del mismo día.

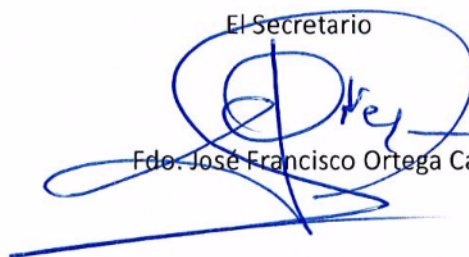
El Decano

Fdo. Antonio de Pro Bueno



El Secretario

Fdo. José Francisco Ortega Castejón





ANEXO I

UNIVERSIDAD DE
MURCIA | Facultad de
Educación

Reglamento Sala - Comedor del Aulario Giner de los Ríos

Justificación.

Capítulo I. Finalidad de la Sala – Comedor.

Capítulo II. Acceso.

Artículo 1. Personas autorizadas.

Artículo 2. Procedimiento de acceso.

Capítulo III. Normas básicas.

Capítulo IV. Devolución de la llave.

Justificación.

Ante la próxima apertura de la nueva Sala – Comedor que se ubicará en un espacio del Aulario Giner de los Ríos se observa la necesidad de una serie de normas para garantizar la viabilidad del uso de dicha sala. Cualquier incumplimiento de las siguientes normas llevará consigo el cierre de esta sala.

Capítulo I. Finalidad de la Sala – Comedor.

Dado que muchos estudiantes de esta Facultad comen en el descanso de sus clases, la Facultad habilita un espacio adecuado para realizar esta actividad proporcionando microondas para facilitar a los estudiantes poder calentarse la comida y así permitir que lleven una dieta más variada y sana. Además, la Facultad proporciona un lavadero para poder limpiar los materiales que se usen para comer.

Capítulo II. Acceso.

Artículo 1. Personas autorizadas.



Certificate
for Quality in
Internationalisation



Podrán acceder todos los miembros de la comunidad educativa que formen parte de la Facultad de Educación.

Artículo 2. Procedimiento de acceso.

En cuanto al acceso, en conserjería de Giner de los Ríos se encontrará un libro de accesos que habrá que cumplimentar para poder coger la llave. Además, se deberá dejar como fianza la Tarjeta Universitaria hasta la devolución de dicha llave.

Capítulo III. Normas básicas.

1. El usuario que disponga de la llave podrá acceder a la sala no en un tiempo superior a dos horas. En caso de incumplimiento de dicha norma, el usuario será penalizado sin poder acceder a la sala, el tiempo de esta penalización será relativo al tiempo de demora en la devolución de la llave.
2. No se pueden hacer copias de la llave.
3. Se debe mantener la limpieza y el orden de la sala.
4. Se deben respetar los materiales de los que se disponen en la sala.
5. La persona que abra el aula, será el/la encargad@ de que se cumplan las normas hasta la devolución de la llave.
6. El máximo de personas en la sala será de diez.
7. No se podrá dejar material personal en la sala sin supervisión, ya que la facultad no se hace responsable de cualquier desperfecto y/o robo.
8. No podrán acceder a la sala con bebidas alcohólicas.
9. No se podrá fumar.





10. No se podrá formar alboroto.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas conllevará el cierre de la sala.

Capítulo IV. Devolución de la llave.

Para la devolución de la llave han de seguirse una serie de pasos.

1. Debo limpiar todo aquello que haya ensuciado (microondas, mesa...).
2. Cerrar la sala con llave.
3. Devolver la llave al conserje y apuntar como has encontrado la sala cuando has llegado.



Certificate
for Quality in
Internationalisation



ANEXO II

REGLAMENTO MARCO DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

(Aprobado por Comisión de Posgrado el 20 de marzo de 2018 y por Junta
de Facultad el 21 de marzo de 2018)





PREÁMBULO

Los títulos de Máster que se imparten en la Facultad de Educación se adscribirán a la Junta de Facultad, tal y como se establece en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, que será la responsable de la organización académica y administrativa de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación, se crea la Comisión de Posgrado (Aprobado por la Junta de Facultad el 16 de diciembre de 2015, modificado en sesión de 19 de octubre de 2016) para garantizar la coordinación, seguimiento y control de los Másteres de la Facultad. Por ello, las decisiones adoptadas en las Comisiones Académicas de los Másteres de la Facultad se llevarán a la Comisión de Posgrado, para su información, antes de ser elevadas a la Junta de Facultad.

La experiencia acumulada durante los últimos años en el desarrollo de los Másteres, junto con los procesos de evaluación conducentes a la verificación y la renovación de la acreditación de los títulos impartidos en la Facultad, aconsejan la creación del presente Reglamento Marco para los Másteres de la Facultad de Educación, que se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones anteriormente mencionadas.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales adscritos a la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Composición

1. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y de Doctorado de la Universidad de Murcia (en adelante Reglamento de Máster), la Comisión Académica del Máster constará de un máximo de diez miembros, más un representante del Centro y un estudiante. También podrá incluirse, en su caso, un representante de los empleadores o instituciones que colaboran en las prácticas regladas. Con carácter excepcional, por su especificidad, se habilita al Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas artísticas a que incorpore un mayor número de miembros.
2. Se buscará la representación adecuada, procurando la participación proporcional, de los distintos Departamentos que intervienen en la docencia.

2



Certificate
for Quality in
Internationalisation



3. Todos los miembros de la Comisión deberán impartir docencia en el Máster, ser profesor a tiempo completo y perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesor contratado doctor.

Artículo 3. Competencias

1. Serán funciones de la Comisión Académica, de acuerdo con el artículo 17.6 del Reglamento de Máster, las siguientes:
 - a) Asistir al coordinador en las labores de gestión.
 - b) Aprobar la selección del alumnado.
 - c) Establecer criterios homogéneos de evaluación y resolver conflictos que pudieran surgir al respecto.
 - d) Informar a la Comisión de Posgrado las propuestas para la modificación o supresión de los títulos de Máster Oficiales adscritos a la Facultad de Educación.
 - e) Informar a la Comisión de Posgrado los informes de autoevaluación elaborados por los comités de autoevaluación de los títulos de máster oficiales antes de su publicación en la página web de la Facultad de Educación.
 - f) Informar a la Comisión de Posgrado el calendario y horario académico (clases y exámenes) dentro del calendario y los criterios establecidos por la Junta de la Facultad y por la Universidad de Murcia.
 - g) Informar a la Comisión de Posgrado el calendario de presentación y defensa de los TFM correspondientes a las tres convocatorias del curso académico, la oferta de líneas y tutores, criterios de designación, publicación provisional de asignaciones, periodo de reclamaciones, publicación definitiva, , normativa específica para los TFM, plazos para solicitar cambio de línea y tutela, si procede, y las propuestas de los tribunales evaluadores (titulares y suplentes).
 - h) Informar a la Comisión de Posgrado, los reglamentos, convenios de estudios simultáneos de los Másteres de la Facultad con otros Másteres adscritos a otros centros de la Universidad de Murcia o cualquier otro convenio que afecte a la implantación o desarrollo de los Másteres de la Facultad de Educación.
 - i) Informar a la Comisión de Posgrado las memorias correspondientes a los Másteres de la Facultad de Educación.





- j) Informar a la Comisión de Posgrado la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno de las Comisiones Académicas de los Másteres de la Facultad de Educación.
- k) Informar a la Comisión de Posgrado, para cada curso académico, el nombramiento de las Comisiones Académicas, así como de las subcomisiones establecidas, de los Másteres de la Facultad de Educación.
- l) Aprobar, con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente y dentro de los plazos establecidos, las modificaciones en la oferta docente, profesorado o estructura del programa de estudios que se estimen oportunas.
- m) Establecer los criterios para la utilización de los recursos económicos para la financiación de los estudios de Máster, dentro de las directrices fijadas por la Universidad.
- n) Proponer a la Junta de Facultad la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos cursados en otros estudios universitarios oficiales.
- o) Analizar, en colaboración con el Vicedecano de Calidad de la Facultad, el plan de estudios que indique el sistema de garantía de calidad e informar a la Comisión de Garantía de la Facultad y a la Junta de Facultad.
- p) Aquellas otras funciones recogidas en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Facultad de Educación, aprobado por Junta de Centro el 16 de diciembre de 2015.
- q) Aquéllas otras que les asignen los órganos competentes.

Artículo 4. El coordinador del Máster

La Comisión Académica deberá proponer a la Junta de Facultad el nombramiento de uno de sus miembros profesores, como coordinador del Máster, por un periodo de cuatro años. No obstante, y en virtud de lo regulado en la sección 2ª del capítulo 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decano como presidente de la Junta de Facultad podrá designar los coordinadores de los Másteres de la Facultad.

Una vez designado, y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, la duración del mandato se ajustará al régimen contemplado para los cargos electos en los Estatutos de la Universidad de Murcia. Serán funciones del coordinador del Máster, de acuerdo con el artículo 14.5 del Reglamento de Máster, las siguientes:





- a) Coordinar el desarrollo del Máster y el seguimiento del mismo.
- b) Presidir la Comisión Académica y actuar en representación de la misma.
- c) Responsabilizarse del seguimiento académico del Máster, poniendo en marcha y coordinando las acciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo aprobado por Departamentos y Facultad.
- d) Elaborar el informe preceptivo, oída la comisión académica, sobre las solicitudes de autorización de matrícula, en los casos que se requiera.
- e) Someter a la Facultad, dentro de los plazos establecidos y siempre con anterioridad al inicio del curso académico correspondiente, las modificaciones en la oferta docente, estructura o profesorado aprobadas por la Comisión Académica.
- f) Hacer llegar a la Facultad, dentro de los plazos establecidos, la propuesta de estudiantes admitidos en el Máster.
- g) Velar por los procesos relativos al Trabajos Fin de Máster, asistido por la Comisión Académica, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Junta de Facultad.
- h) Asumir la responsabilidad, de acuerdo con el Decanato y Junta de Facultad, de los procesos de acreditación y verificación del Máster, encargándose de organizar y preparar la documentación que pudiera resultar necesaria.
- i) Colaboración con la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad en los planes de mejora de los estudios de Máster y en la elaboración de informes de seguimiento y acreditación del Máster.
- j) Comunicar a la Facultad las resoluciones de la Comisión Académica sobre el reconocimiento de créditos cursados en otros estudios universitarios o por actividad profesional.
- k) Difundir, entre el profesorado del Máster, cualquier información relativa a la gestión académica del mismo.
- l) Realizar las funciones, que en calidad de coordinador le sean atribuidas, por las diferentes convocatorias de subvenciones y ayudas.
- m) Aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

Caso que la Comisión Académica del Máster no haya designado suplente el Coordinador, para los supuestos de ausencia y enfermedad del mismo u otra causa justificada, designará como suplente al profesor de la Comisión Académica de mayor jerarquía, antigüedad y edad (por ese orden). De esta designación se dará cuenta a la Comisión Académica.





Artículo 5. Nombramiento del Coordinador del Máster

1. El Coordinador del Máster cesará al término de su mandato, a petición propia o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia. Continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Gobierno.
2. El mandato de Coordinador podrá ser ocupado por un mismo titular durante un periodo máximo de dos mandatos consecutivos, no estando sin embargo limitado el número de mandatos alternos.
3. El Coordinador podrá ser revocado por la Comisión Académica del Máster mediante la interposición de una moción de censura, tal y como se contempla en el artículo 18.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
4. Producida la vacante del Coordinador, se procederá a la convocatoria de elecciones al cargo en un plazo no superior a un mes desde que se produzca la vacante.
5. Se iniciará el proceso de elección, por orden del Coordinador saliente, en los treinta días lectivos anteriores o siguientes a la expiración de su mandato, contados a partir de la fecha de su nombramiento.
6. La elección se llevará a cabo por sufragio universal, directo y secreto de los miembros de la Comisión Académica, en una sesión del mismo.
7. En un plazo no superior a diez días lectivos desde la convocatoria de elección, la Comisión Académica designará de entre sus miembros una Junta Electoral, que elaborará el calendario electoral, supervisará el proceso y resolverá las reclamaciones que se puedan presentar.
8. La Junta Electoral estará integrada por un profesor, que la presidirá, un miembro del resto del personal docente e investigador y un miembro del personal de administración y servicios.
9. El calendario electoral no podrá durar más de treinta días lectivos y deberá contemplar, al menos, los siguientes pasos:
 - a) Presentación de candidaturas.
 - b) Proclamación provisional de candidaturas, reclamaciones a la proclamación de candidaturas y proclamación definitiva.
 - c) Plazo de voto por correo.
 - d) Día, hora y lugar de la votación.
 - e) Proclamación provisional, plazo de reclamaciones y proclamación definitiva.
10. Los electores de la Comisión Académica que prevean que, en la fecha de la votación no se hallaran en el lugar donde les corresponda ejercer su derecho al voto o no puedan personarse en el mismo, podrán efectuar el voto por correo. El voto por correo solo será válido en la primera votación y no será válido, en caso, de segunda votación.
11. En la sesión de votación actuará como Mesa Electoral el miembro de la Comisión Académica del Máster de mayor edad y el de menor edad de los presentes, salvo que fueran candidatos.





- a) Cuando exista un solo candidato, éste se entenderá elegido si obtiene en primera votación mayoría simple de votos afirmativos.
 - b) Cuando haya dos candidatos, se entenderá elegido aquél que obtenga en primera vuelta mayor número de votos.
 - c) Cuando haya más de dos candidatos, se entenderá elegido en primera vuelta el que obtenga la mayoría absoluta, es decir, los votos favorables de, al menos, la mitad más uno de los miembros. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación, a la que solo podrán concurrir los dos candidatos más votados, siempre que ambos mantengan su candidatura. En la segunda vuelta resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría simple de votos afirmativos.
 - d) Si en cualquiera de las votaciones se produjesen empates entre varios candidatos y fuese necesario resolverlos para continuar la elección, se repetiría la votación solo entre aquellos que hubiesen obtenido igual número de votos.
12. Si en el supuesto contemplado en los apartados a y c, el número de votos negativos fuese superior al de afirmativos se iniciará de nuevo el proceso para la elección de Coordinador.
 13. La Junta Electoral levantará acta de la sesión, haciendo constar el número de participantes en las votaciones, los votos por correo y el resultado de la elección y la elevará a la Junta de Facultad.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. Sesiones y convocatorias

1. Las sesiones de la Comisión Académica, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Coordinador.
2. Las sesiones de la Comisión Académica se podrán convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia (por medios electrónicos).
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de tres días hábiles y su orden del día será fijado por el Coordinador del Máster.
4. Las sesiones extraordinarias serán convocadas, con una antelación de al menos dos días hábiles, por razones de urgencia a iniciativa del Coordinador quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Comisión Académica. En este último supuesto, el orden del día será fijado por los solicitantes y la sesión deberá celebrarse en un plazo no superior a veinte días lectivos desde la recepción de la solicitud.





5. Las sesiones de la Comisión Académica serán presididas y moderadas por el Coordinador del Máster.
6. Para la válida constitución de la Comisión Académica, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adaptación de acuerdos, se requerirá la presencia en primera convocatoria del Coordinador o, en su caso, quien le sustituya, y de la mitad al menos de sus miembros.
7. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentra presente el Coordinador y, al menos, el diez por ciento de los miembros de la Comisión Académica.
8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión Académica y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
9. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
10. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas salvo que, en este último caso, la Comisión Académica acuerde otra cosa por unanimidad.
11. El voto es personal e indelegable. No podrán emitirse votos por correo, salvo en los casos expresamente regulados en este Reglamento.
12. De cada sesión que celebre la Comisión Académica, el Coordinador levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión Académica, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
13. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Coordinador podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
14. Los miembros de la Comisión Académica podrán consultar, en cualquier momento, las actas de las Comisiones correspondientes al periodo de tiempo durante el cual han sido miembros de la misma.
15. La Comisión Académica podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Coordinador o de la décima parte de sus miembros, especificando su ámbito de actuación, sus funciones y su composición. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Académica.





CAPÍTULO III. REFORMA DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS

Artículo 7. Reforma del Reglamento

1. Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Vicedecano, del Coordinador o de un 25% de los miembros de la Comisión de Posgrado, mediante escrito motivado dirigido al Vicedecano donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.
2. La propuesta se remitirá a todos los miembros de la Comisión de Posgrado, dando un plazo de, al menos, cinco días lectivos para la presentación de enmiendas.
3. La propuesta de reforma, junto con las enmiendas recibidas, se incluirá como punto del orden del día en la siguiente sesión de la Comisión de Posgrado, donde se procederá a su debate. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes de la propuesta y de las diversas enmiendas.
4. En todo caso, para aprobar la modificación del Reglamento será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Posgrado.
5. Una vez aprobada, se elevará a la Junta de Facultad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento, referidas a los órganos de gobierno y representación, se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los ocupe.

Segunda.-

La Comisiones Académicas de los Másteres de la Facultad de Educación se registrarán por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales de preceptiva aplicación, sin perjuicio de la regulación de reglamentos internos que desarrollen algunos puntos de las normativas aprobadas en Consejo de Gobierno de la Universidad, para adaptarlos a las necesidades específicas de cada Máster.

Tercera.-





Las Comisiones Académicas de los Másteres, a fin de que el proceso se realice con garantías de homogeneidad, podrán establecer instrumentos de evaluación, con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFM (estructura, contenidos, presentación, defensa y similares) que se consideren susceptibles de ser evaluados. Estos instrumentos serán aplicados en todos los tribunales.

Cuarta.-

Las Comisiones Académicas de los Másteres, según las características propias de cada título, podrán crear Comisiones Delegadas para funciones específicas. A propuesta del Coordinador o del 30% de sus miembros, se podrá acordar la creación de una o varias Comisiones, con carácter permanente o no permanente, para el desarrollo de asuntos específicos y establecerá, en cada caso, su finalidad, competencias y composición. Los miembros de las Comisiones Delegadas de la Comisión serán elegidos por la Comisión Académica mediante votación entre los miembros de ésta que hayan presentado su candidatura. Cada Comisión Delegada estará presidida por el Coordinador del Máster y, mediante levantamiento de acta, elevará a la Comisión Académica los acuerdos adoptados para su ratificación.

Quinta.-

Este Reglamento marco deberá ser informado favorablemente por la Comisión de Posgrado y posteriormente se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Educación.



ACCIONES DE MEJORA DEL CENTRO

ANEXO III

Centro: FACULTAD DE EDUCACIÓN

Curso: 2017/18

ACCIONES DE MEJORA DE CENTRO

CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM1	2017/18	Gestionar actividades formativas o de divulgación de buenas prácticas (Seminarios ILE y otros), dentro del Plan Transversal de Proyección Social y Estudiantes.	No
CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM3	2017/18	Gestión del Plan de Orientación y Tutoría del Centro	No
CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM5	2017/18	Revisión y actualización de las normativas vigentes	No

ACCIONES DE MEJORA DEL CENTRO

GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM2	2017/18	Creación de las Comisiones de Grado de la Facultad, revisión de la normativa y de su funcionamiento	No
CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM4	2017/18	Coordinación de la Facultad y la Escuela Adscrita ISEN	No

GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM2	2017/18	Creación de las Comisiones de Grado de la Facultad, revisión de la normativa y de su funcionamiento	No
CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM4	2017/18	Coordinación de la Facultad y la Escuela Adscrita ISEN	No

GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM2	2017/18	Creación de las Comisiones de Grado de la Facultad, revisión de la normativa y de su funcionamiento	No

GRADO EN PEDAGOGÍA

CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM2	2017/18	Creación de las Comisiones de Grado de la Facultad, revisión de la normativa y de su funcionamiento	No

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA (MURCIA)

CÓDIGO	CURSO	ACCIÓN	FINALIZADA
AM4	2017/18	Coordinación de la Facultad y la Escuela Adscrita ISEN	No